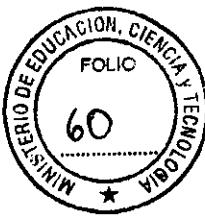


RESOLUCION N° 358



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

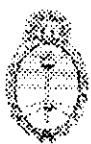
BUENOS AIRES, 12 MAR 2003

VISTO el expediente N° 1840/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los titulos de PROFESOR ESPECIALIZADO EN DISCAPACITADOS VISUALES y LICENCIADO EN REHABILITACION DE DISCAPACITADOS VISUALES, según lo aprobado por Acta del Consejo Superior N° 953/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

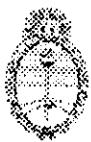
Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el



RESOLUCION N° 358



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

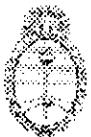
LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PROFESOR ESPECIALIZADO EN DISCAPACITADOS VISUALES y LICENCIADO EN REHABILITACION DE DISCAPACITADOS VISUALES, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que



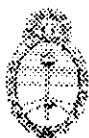
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
RESOLUCION N° 358

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 358



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

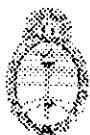
ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR ESPECIALIZADO EN DISCAPACITADOS VISUALES QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES".

- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para personas con Discapacidad Visual en los siguientes niveles educativos: Inicial, Educación General Básica y Polimodal.

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN REHABILITACION DE DISCAPACITADOS VISUALES QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES".

- ❖ Asesorar en equipos técnicos en organismos públicos y privados sobre la educación y rehabilitación de las personas con discapacidad visual y/o con patologías asociadas.
- ❖ Integrar equipos disciplinarios e interdisciplinarios para la prevención, atención y tratamiento de la persona con discapacidad visual y/o con patologías asociadas.
- ❖ Integrar equipos disciplinarios e interdisciplinarios de investigación en problemáticas relacionadas con la discapacidad visual y/o con patologías asociadas.
- ❖ Diseñar, coordinar, gestionar, evaluar y supervisar servicios de educación y rehabilitación para personas con discapacidad visual y/o con patologías asociadas, en instituciones públicas y privadas.
- ❖ Desempeñarse como Instructor en Orientación y Movilidad con personas con discapacidad visual y/o patologías asociadas y con profesionales.
- ❖ Abordar la Baja Visión como Estimulador y Rehabilitador Visual, evaluando el funcionamiento visual y desarrollando y ejecutando programas de entrenamiento para la eficiencia visual de personas disminuidas visualmente y/o con patologías asociadas.
- ❖ Trabajar en forma interdisciplinaria con el Médico Oftalmólogo quien será el encargado de diagnosticar e informar al equipo escolar y/o interdisciplinario, acerca de la patología que afecta a la persona con discapacidad visual, y quien evaluará además, su agudeza visual y campo visual, prescribiendo las correcciones y ayudas ópticas necesarias.



RESOLUCION N° 358



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES".

TITULOS: PROFESOR ESPECIALIZADO EN DISCAPACITADOS VISUALES y LICENCIADO EN REHABILITACION DE DISCAPACITADOS VISUALES.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Política y Legislación Educativa	A	3	90
02	Didáctica General	A	3	90
03	Psicología del Desarrollo I	A	3	90
04	Sistema Braille I	A	3	90
05	Informática	A	3	90
06	Filosofía General	A	3	90
07	Pedagogía	S	3	45
08	Anatomoneurofisiología	S	5	75
09	Anatomofisiología del Sistema Visual	S	5	75
10	Abaco	S	3	45
11	Observación	A	4	120

SEGUNDO AÑO:

12	Psicología del Desarrollo I	S	4	60
13	Sistema Braille II	A	3	90
14	Neuropatología	S	5	75
15	Psicomotricidad	A	3	90
16	Estimulación Temprana	A	3	90
17	Didáctica Especial	A	4	120
18	Orientación y Movilidad I	A	3	90
19	Patología del Sistema Visual	S	4	60
20	Didáctica y Práctica de la Matemática	S	5	75
21	Didáctica y Práctica de la Lengua	S	5	75
22	Planeamiento Curricular y Evaluación	S	3	45
23	Elaboración de Recursos Tecnológicos para Discapacitados Visuales	S	3	45
24	Teología	A	3	90
25	Ayudantías y Prácticas Docentes	A	4	120